

Radicación Interna. T-00057-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230005700

**REPUBLICA DE COLOMBIA  
DEPARTAMENTO DEL ATLÁNTICO**



**TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL DE BARRANQUILLA  
SALA TERCERA DE DECISIÓN CIVIL FAMILIA  
DESPACHO TERCERO**

Para ver el expediente virtual: utilice el siguiente enlace: [T-2023-00057](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-00057)

Barranquilla D.E.I.P. tres (3) de febrero de dos mil vientes (2023).

Fue repartida la presente acción Constitucional iniciada por el Sr. Pablo Fernando Roncallo Rodríguez, actuando en nombre propio, y en Representación de sus pequeñas hijas Marie Roncallo Estrada y Denisse Roncallo Guette, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, por la presunta vulneración a sus derechos fundamentales al Debido Proceso, a la Familia, y Acceso a la Administración de Justicia.

Verificada que la misma reúne los datos mínimos exigidos por el Decreto 2591 de 1991, es del caso proceder a admitirla la presente acción de tutela.

En mérito a lo expuesto anteriormente, el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, en Sala Segunda de Decisión Civil – Familia.

**RESUELVE**

**1º) Admitir** la Acción de Tutela promovida por el Sr. Pablo Fernando Roncallo Rodríguez, contra el Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, notifíqueseles para que presente las defensas que considere tener a su favor.

**2º) Requerir** a los titulares del Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, y de la Comisaria 15 de Familia de Barranquilla, para que rindan un informe en el término perentorio de dos (02) días, acerca de los hechos planteados por la accionante.

De igual forma sirva remitir los Links de los Expedientes del Proceso Medida Protección por Violencia Intrafamiliar, iniciado por Martha Lucia Buck, contra Fernando Rodríguez Rojano, radicado bajo el número 2012-00058, y 2022-00545. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

**3º) Vincular** en esta acción Constitucional a los Sres. Martha Lucia Buck, Fernando Rodríguez Rojano, a la Comisaria 15° de Familia de Barranquilla, al Defensor de Familia Adscrito al Juzgado 3° de Familia de Barranquilla, y al Procurador de Familia ante esta Corporación, por lo cual se requiere a la parte actora y al Juzgado para que suministre la dirección y el correo electrónico de los vinculados. Lo anterior en el término perentorio de dos días.

Todas las respuestas e informes y sus respectivos anexos deben ser remitidas al correo [scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co) y al correo de las partes y demás intervinientes,

Se cambia de Sala “SEGUNDA a “TERCERA”, a partir de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 9º del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](https://www.cendoj.gov.co/ver-expediente-virtual?expediente=T-2023-00057)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Radicación Interna. T-00057-2023

Código Único de Radicación: 08001221300020230005700

sujetándose a lo establecido en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso e inciso 1° del artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Notifíquese de la forma más expedita posible.

*Alfredo De Jesus Castilla Torres*

**Firmado Por:**

**Alfredo De Jesus Castilla Torres**

**Magistrado**

**Sala 003 Civil Familia**

**Tribunal Superior De Barranquilla - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5bf8bbb8f800972ee21bcab35da85b8e2cbc7e95cd9ec8f69f4b803b1f823e**

Documento generado en 03/02/2023 11:06:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

Se cambia de Sala "SEGUNDA a "TERCERA", a partir de febrero de 2023, de acuerdo con el artículo 9° del acuerdo PCSJA17-10715 del Consejo Superior de la Judicatura

Sala Tercera de Decisión Civil Familia

Sitio Web: [Despacho 003 de la Sala Civil Familia del Tribunal Superior de Barranquilla](#)

Correo: [Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:Scf03bqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co)